JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), junio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Cúmplase lo resuelto por el Superior, mediante auto del 2 de junio de 2021, que declaró la nulidad de la sentencia proferida el pasado 28 de abril de 2021, conservando validez las pruebas practicadas.

En consecuencia, se ordena a los Representantes Legales de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", REGIONAL ANTIOQUIA**, para que dentro del término de dieciséis (16) horas hábiles siguientes, notifiquen en debida forma el auto admisorio de la presente acción constitucional "a la persona que en la actualidad viene desempeñando el cargo de Instructor, Código 3010, Área Temática de Tintorería y Acabados, producto de la renuncia que hizo de dicho cargo el señor Jairo Alberto González Arboleda con C.C. 70081369, al adquirir su calidad de pensionado.

Igualmente, se ordena **VINCULAR** a los integrantes de la lista de elegibles, conforme con la Resolución No. CNSC – 20182120187915 de diciembre 24 de 2018, esto es, a los señores John Fredy Holguín Múnera, Carlos Andrés Piza Molina, William de Jesús Correa Gómez y Álvaro Diego Restrepo Álvarez, para que dentro del término de dieciséis (16) horas hábiles siguientes, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional. Para el cumplimiento de la vinculación, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** que dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, remita a este Despacho las direcciones de los correos electrónicos de las personas vinculadas, para efectos de proceder con la debida notificación del auto admisorio.